



BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE MATERIAL ESCOLAR 2019.

BASE PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la ayuda es, cubrir situaciones extraordinarias a las personas residentes en Mérida, que por situaciones sobrevenidas no pueden hacer frente por sí mismas o mediante los recursos sociales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, tal y como libros de texto y material escolar.

- Estas ayudas serán para la adquisición de material escolar y/o libros de texto, de forma prioritaria, para alumnos y alumnas de Centros Educativos de Educación Infantil de Mérida para el curso 2019/2020.
- Una vez distribuidas las ayudas entre los/as alumnos y alumnas de Educación Infantil, y de existir crédito disponible, se considerarán situaciones especiales de alumnado de otras etapas educativas, distribuyendo los fondos existentes de forma ponderada entre las familias con menores ingresos y con mayor número de miembros.

BASE SEGUNDA. Marco Normativo aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de 22 de junio de 2010.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Se aplicará con carácter supletorio, en lo no previsto en la presente regulación, la normativa establecida en el Decreto 221/2017, de diciembre, por el que regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
- Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE, 25 MARZO 2011, N.º 59). Artículo, 3. *Exclusiones de aplicación*, h).
- Las presentes bases se aprueban sin perjuicio de la futura adaptación a la Ordenanza General de Ayudas de Contingencia y Emergencia Social, las cuales actualmente se encuentran en fase de tramitación.

**BASE TERCERA. Requisito de los/as beneficiarios/as.**

Podrán ser beneficiarios/as de la Ayuda las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el Municipio de Mérida.
- Estar matriculado en cualquier Centro Educativo de la Ciudad de Mérida.
- Cumplir los requisitos económicos detallados en la tabla, sin que se puedan rebasar dichos ingresos netos en función de los miembros de la unidad familiar:

NÚMERO DE MIEMBROS	IMPORTE
Hasta 2 miembros	900,00 €
3 miembros	945,00 €
4 miembros	992,25 €
5 miembros	1.041,86 €
6 miembros	1.093,95 €
7 miembros	1.148,65 €
8 miembros	1.206,08 €

BASE CUARTA . Gastos Subvencionables.

El crédito presupuestario para hacer frente a estas Ayudas es de **20.000 €**, siendo la Partida Presupuestaria donde se realizará el cargo de las mismas, la número 2311 48006, de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con el concepto: "AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR 2019"

- Adquisición de material escolar y/o libros de texto

BASE QUINTA. PLAZOS DEL PROCESO

- El plazo para tramitar la Ayuda por el concepto "Ayuda de Material Escolar 2019" , será del 11 DE JULIO DE 2019, siempre y cuando exista crédito suficiente para hacer frente a estas ayudas hasta el 31 de DICIEMBRE 2019
- Los/as interesados/as deberán presentar las correspondientes solicitudes, según el modelo establecido y que se adjunta, en el Registro del Exmo. Ayuntamiento de Mérida, en el plazo desde 11 DE JULIO DE 2019 hasta 19 DE JULIO DE 2019.
- Lista provisional de ayudas : Día 26 de JULIO de 2019, será publicado en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento y página Web (<http://www.merida.es>)
- Plazo de reclamaciones y/o alegaciones: Desde el 26 de JULIO de 2019 , al 31 de JULIO de 2019. en el Registro General del Ayuntamiento



- Resolución definitiva: Día 5 de AGOSTO de 2019. Publicada en Tablón de edictos del Ayuntamiento y página Web (<http://www.merida.es>).
- Los beneficiarios/as de la ayuda recogerán la resolución en el Centro Cultural Alcazaba 3ª planta. Delegación de Educación.
- Las familias tienen plazo para retirar el material y/o libros de texto de las librerías hasta el día 19 de SEPTIEMBRE de 2019

BASE SEXTA. Cuantía de la Ayuda

- La cuantía será de 75€ (IVA incluido) para la adquisición de material escolar y/o libros de texto, de forma prioritaria, para alumnos y alumnas de Centros Educativos de Educación Infantil de Mérida para el curso 2019/2020.
- Una vez distribuidas las ayudas entre los/as alumnos y alumnas de Educación Infantil, y de existir crédito disponible se considerarán situaciones especiales de alumnado de otras etapas educativas, distribuyendo los fondos existentes de forma ponderada entre las familias con menores ingresos y con mayor número de miembros.

BASE SÉPTIMA . Resolución de la Ayuda.

Atendiendo a la solicitud presentada por el/la beneficiario/a se concederá mediante Resolución la ayuda solicitada, en la cual se indicará el límite de la ayuda concedida y el concepto de la misma, estando obligado el/la beneficiario/a, a destinar la ayuda concedida a la finalidad para la que se solicitó, que no será otra que la de adquisición de material escolar.

BASE OCTAVA. Documentación

Los/as solicitantes de la ayuda tendrán que presentar para justificar que se cumple lo referido en la Base 3 , en el punto de requisitos, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E
- Fotocopia del Libro de Familia
- Sentencia o convenio regulador en caso de divorcio o separación
- Certificado de empadronamiento familiar
- Justificantes de ingresos de toda la unidad familiar.

BASE NOVENA. Abono de las Ayudas.

- Previo informe favorable de la Comisión de Valoración y mediante Orden de la Concejala de Servicios Sociales, se dictará la resolución concediéndose las correspondientes ayudas, con cargo a la partida especificada en el apartado de "Gastos Subvencionables"



- Mediante resolución de la delegada de Hacienda, se aprobará la relación de gastos.

BASE UNDÉCIMA. Recursos

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba las presentes bases, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su aprobación, o si lo estima conveniente, podrá acudir directamente a la vía contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, igualmente a contar desde su aprobación, ante el Juzgado de este orden de Mérida.

Se hace público para general conocimiento de la ciudad de Mérida, a 9 de julio de dos mil diecinueve´.

La Concejala Delegada de Educación

Fdo: Susana Fajardo Bautista